

Comunidad de Madrid

para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro privado de Educación Infantil "Pim Pam", para 4 unidades de primer ciclo.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: "Pim Pam".
Número de código: 28066971.
Titular: Doña Beatriz Ledesma Puicercús y doña Eva Carmona Urbina.
Domicilio: Calle del Río, número 16.
Localidad: Torrejón de Ardoz.
Municipio: Torrejón de Ardoz.
Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: 4 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida/puesto escolar y del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 3.1 de la Orden 2879/2004, de 23 de julio, de la Consejería de Educación.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este aprobará, expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Esta autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

La presente Orden deja sin efecto la número 3345/2005, de 15 de junio, en lo relativo a la autorización del centro de Educación Infantil "Pim Pam", con domicilio en la calle del Río, número 16, de Torrejón de Ardoz.

Séptimo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 2 de octubre de 2006.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(03/25.278/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

3743 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la Orden por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares que afecta al ámbito comprendido entre la calle Nuestra Señora de la Esperanza y el paseo de las Moreras y modificación del Catálogo de Bienes Protegidos (Ac. 219/06).*

Por el excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 13 de octubre de 2006, se dictó la Orden 3404/2006 del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, en el ámbito comprendido entre la calle Nuestra Señora de la Esperanza y paseo de las Moreras y modificación del Catálogo de Bienes Protegidos, procede hacer constar cuanto sigue:

1. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

1.º Con fecha 17 de mayo de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares acordó aprobar inicialmente la Modificación puntual de referencia, así como someter el expediente, junto con el convenio urbanístico suscrita, con los propietarios del ámbito, al trámite de información pública durante el plazo de un mes.

El trámite de información pública fue cumplimentado mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio de 2005, y en el periódico "ABC", del día 11 de julio del mismo año, sin que se hayan presentado alegaciones.

2.º Con fecha 12 de enero de 2006, la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes emite informe favorable a la presente Modificación Puntual, con la prescripción de que se efectúe un Estudio Arqueológico previo a la ejecución de cualquier tipo de obra que suponga remoción de terrenos bajo rasante (subsuelo) en la zona afectada.

3.º Con fecha 9 de marzo de 2006, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de esta Consejería emite informe de Análisis Ambiental favorable siempre y cuando se cumplan las condiciones ambientales que se detallan pormenorizadamente en el propio informe.

4.º La Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica emite informe, de fecha 7 de abril de 2006, en el que expresa que la vía pecuaria denominada "Colada de Lavapellejos" coincide en parte con la ronda Fiscal, límite Sur del ámbito, debiendo la nueva ubicación de las viviendas respetar la anchura de dicha vía.

5.º El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con fecha 21 de marzo de 2006, acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual y remitir el expediente a la Comunidad de Madrid, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, si procede, por el órgano autonómico competente.

6.º Con fecha 26 de julio de 2006, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de esta Consejería emite informe favorable a la presente Modificación Puntual, en lo que se refiere a la descatalogación de la edificación.

II. El objetivo de la presente Modificación Puntual es posibilitar la sustitución de una edificación deficiente y garantizar el realojo de los vecinos afectados. El Plan General incluye en el Catálogo de Bienes Protegidos, con el número 50, "Barrio de las Moreras", un conjunto de 65 viviendas unifamiliares, comprendido entre las calles Nuestra Señora de la Esperanza, paseo de las Moreras y la ronda Fiscal. La protección es Ambiental A1, siendo el valor a proteger "la envolvente exterior de la estructura original". La ordenanza de aplicación es la 06 Residencial en Barrios.

Se propone la exclusión del catálogo de la citada edificación, atendiendo al escaso valor patrimonial del edificio, que ha sufrido sucesivas alteraciones del proyecto originario y a las dificultades

BD



Comunidad de Madrid

para resolver mediante rehabilitación los problemas de habitabilidad y estabilidad de las viviendas. Por ello se modifica la ficha número 50 del Catálogo de Bienes Protegidos y se corrige el Listado de Bienes Protegidos.

Para ejecutar un nuevo edificio de viviendas que permita el realojo de los residentes, se propone la remodelación del ámbito posibilitando una mejor localización de la edificación residencial con incremento de la edificabilidad, la ampliación del viario local y la obtención de redes públicas locales.

III. Respecto del contenido de la Modificación Puntual, a continuación se indican los aspectos más significativos:

- Se propone la delimitación de un "Ámbito de Actuación" en Suelo Urbano Consolidado, que incluye la actual manzana residencial, su viario perimetral y el campo de fútbol existente, y su ordenación pormenorizada a través de un Plan Parcial, recogiendo en una ficha normativa las condiciones para el desarrollo del "Ámbito de Actuación".

- Las características del ámbito son las siguientes:

Superficie del Ámbito de Actuación: 13.591,15 m².

Clase de suelo: Urbano consolidado.

Iniciativa de planeamiento: Pública.

Uso global: Residencial.

Superficie de suelo residencial: 1.530 m².

Superficie edificable máxima: 8.340 m².

Aprovechamiento urbanístico máximo: 7.661 m².

Reserva mínima de suelo para dotaciones públicas: Equipamiento deportivo, 8.290,63 m² y zonas verdes: 804,44 m².

El resto de superficie se destinará a viario local. Asimismo, se destinarán, como mínimo, 679 m² a "Equipamiento público" a localizar en la planta baja del edificio residencial.

IV. Respecto al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de esta Consejería, con fechas 19 y 24 de julio de 2006, emite informes técnico y jurídico, respectivamente, favorables a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual, al estimar viable la actuación urbanística propuesta, que pretende resolver los problemas de habitabilidad de las viviendas existentes, garantizando el realojo de los residentes, y considerando que:

La presente Modificación Puntual supone un incremento de edificabilidad de 4.528 m² que se compensa con un incremento de suelo dotacional de 792,07 m² (zonas verdes) y con la cesión de edificabilidad para "Equipamiento público", cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 67.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Asimismo, y al objeto de justificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.6.c) del citado texto legal, para el incremento de la edificabilidad, se define una hipotética "Área homogénea" en la que se localiza el "Barrio de las Moreras". En dicha área se comprueba que la superficie de las dotaciones locales existentes excede en cuantía de los estándares del artículo 36.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Por otra parte, la ficha de condiciones particulares del ámbito recoge con carácter normativo las condiciones señaladas por los informes sectoriales de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 7 de abril de 2006, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de 9 de marzo de 2006 y de la Dirección General de Patrimonio Histórico de 12 de enero de 2006.

V. En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus modificaciones y revisiones en su fase municipal. Asimismo, se han cumplido los requisitos que establece el artículo 69 de dicho cuerpo legal para alterar el contenido de los Planes de Ordenación Urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejero competente en materia de ordenación urbanística, previo informe de la Comisión de Urbanismo, resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales y de los Planes de Sectorización, así como sus modificaciones o revisiones, cuando correspondan a municipios con población de derecho igual o superior a 50.000 habitantes, salvo en los supuestos reservados a

la competencia del Gobierno de la Comunidad de Madrid, en los cuales no se encuentra la presente Modificación Puntual.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2006,

DISPONGO

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, en el ámbito comprendido entre la calle de Nuestra Señora de la Esperanza y paseo de las Moreras y Modificación del Catálogo de Bienes Protegidos.

No obstante, el Plan Parcial que desarrolle esta Modificación Puntual, así como su ejecución material, deberá cumplir las recomendaciones y/o condiciones señaladas en los siguientes informes sectoriales, que obran en el expediente:

- Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes, de 12 de enero de 2006.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de 9 de marzo de 2006, y Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 26 de junio de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, de 7 de abril de 2006.

Segundo.

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Modificación Puntual, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 16 de octubre de 2006.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/25.040/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

3744 RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la Orden por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, en el ámbito del Sector 108, relativa a la Unidad de Ejecución número 26 (Ac. 223/06).

Por el excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 13 de octubre de 2006, se dictó la Orden 3403/2006, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente, obrante en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, en el ámbito del Sector 108, para la creación de la Unidad

BD